

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTE AL PROYECTO “MODIFICACIONES
OPERACIONALES EN PLANTA
CONCENTRADORA LAGUNA SECA Y NUEVA
LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, AL INTERIOR DE
MINERA ESCONDIDA”, CUYO TITULAR ES
MINERA ESCONDIDA LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 13 de enero de 2026, realizada por Ana Zúñiga Sanzana, en representación de Minera Escondida Ltda. (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos, con fecha 14 de noviembre de 2025, ante Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la Resolución Exenta N°202502001198, de fecha 13 de octubre de 2025 (“RCA” o “RCA N°202502001198/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (“Comisión”), por las siguientes personas naturales y jurídicas (“Reclamantes”):
 - 1.1. Sebastián Liberona Carmona, Patricio Tapia Lazo, Johanna Arriagada Reyes, Marco Tapia Vergara, Jaime Thenoux Ciudad y Juan Luis Rivas Flores, en representación del Sindicato N°1 de Trabajadores de Minera Escondida Ltda.
 - 1.2. Andrés Ramírez Jamett y Consuelo Valencia Marulanda, en representación del Sindicato Interempresa de Trabajadores de Servicios, Minería y Otros de Antofagasta.
3. La Resolución Exenta N°2025991011130, de fecha 18 de diciembre de 2025 (“R.E. N°2025991011130/2025”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. La RCA N°202502001198/2025 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Modificaciones Operacionales en Planta Concentradora Laguna Seca y Nueva Línea Eléctrica Asociada, al Interior de Minera Escondida”, del Titular.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); Decreto Supremo N°40, de 6 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Valentina Alejandra Durán Medina en el cargo de Directora Ejecutiva del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N°202502001198/2025, la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto. La notificación de esta fue efectuada con fecha 15 de octubre de 2025, mediante correo

electrónico a los observantes PAC, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 162 del RSEIA.

2. En contra de la referida RCA, con fecha 14 de noviembre de 2025, los Reclamantes presentaron recursos de reclamación administrativo.
3. Dicho recurso de reclamación fue admitido a trámite mediante la R.E. N°2025991011130/2025. Asimismo, en el Resuelvo N°3 de la referida Resolución se le otorgó al Titular un plazo de veinte días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.
4. Mediante la presentación de fecha 15 de enero de 2026, Ana Zúñiga Sanzana, en representación del Titular, solicitó el otorgamiento de un aumento plazo por un término de diez días hábiles adicionales, para informar en el presente procedimiento de reclamación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

En el **primer otrosí**, acompaña escritura pública de Otorgamiento de Poderes, de fecha 4 de enero de 2024, otorgada ante la Undécima Notaría de Santiago, en la que constan las facultades de representación de Ana Zúñiga Sanzana.

En el **segundo otrosí**, solicita que las notificaciones del procedimiento de reclamación sean efectuadas al correo electrónico ana.zuniga1@bhp.com.

5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 10 días hábiles adicionales a los 20 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N°4 precedente.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 15 de enero de 2026, efectuada por Ana Zúñiga Sanzana, en representación de Minera Escondida Ltda., en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N°202502001198, de 13 de octubre de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta: **ha lugar a lo solicitado** concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de 10 días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N°5 de este acto administrativo.

En relación a lo solicitado en el primer otrosí: **ténganse presente** las facultades de representación.

En relación con el segundo otrosí: **téngase presente** la forma de notificación solicitada.

Anótese, notifíquese al Reclamante y al Titular, mediante correo electrónico, y archívese.

CONSTANZA PELAYO DÍAZ
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Notificación:

- Sindicato N°1 de Trabajadores de Minera Escondida Ltda. (directorio@sindicatoescondida.cl y mlopez.abogadolaboral@gmail.com).
- Sindicato Interempresa de Trabajadores de Servicios, Minería y Otros de Antofagasta (ari1977@gmail.com y mlopez.abogadolaboral@gmail.com)
- Ana Zúñiga Sanzana, representante legal de Minera Escondida Ltda. (ana.zuniga1@bhp.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Antofagasta.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 55/2025.